



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 1828-2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre el contenido de las boletas de pago del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y otro

Referencia : Oficio N° 204-GAP-GCGP-ESSALUD-2019

Fecha : Lima, **22 NOV. 2019**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Gerente de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas de ESSALUD realiza a SERVIR las siguientes consultas:

- a) En las boletas de pago de los trabajadores bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios ¿puede colocarse el concepto de descuento por faltas y tardanzas?
- b) El descuento por faltas y tardanzas de los trabajadores bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios ¿deberían ser transferidos al CAFAE como es el caso de otros regímenes laborales?

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.2 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (en adelante SAGRH), planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre el contenido de las boletas de pago del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

- 2.3 Sobre el particular, es preciso remitirnos a lo señalado en el Informe Técnico N° 430-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), a través del cual se concluyó que la boleta de pago refleja los ingresos del trabajador pero también sus retenciones, descuentos y aportes





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

efectuados en un determinado periodo. En tal sentido, es recomendable que en las boletas de pago del personal CAS figuren los egresos de los que su remuneración es pasible, como los descuentos por tardanzas e inasistencias.

Sobre el destino de los descuentos por tardanzas e inasistencias en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios

- 2.4 Asimismo, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión sobre el destino de los descuentos por tardanzas e inasistencias en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el Informe Técnico N° 173-2018-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), el cual recomendamos revisar para mayor detalle.
- 2.5 Mediante el citado Informe Técnico, SERVIR concluyó que, considerando que los recursos destinados al pago de retribuciones del personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios son de carácter público, la transferencia del presupuesto no ejecutado (por tardanzas o inasistencias) a favor del CAFAE u otro fondo similar requiere una norma con rango de ley que así lo autorice o disponga. En consecuencia, en tanto no se emita dicha norma, las entidades deberán gestionar la devolución al Tesoro Público.

III. Conclusiones

- 3.1 Respecto al contenido de las boletas de pago del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 nos remitimos a la opinión expuesta en el Informe Técnico N° 430-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), el cual ratificamos en todos sus extremos.
- 3.2 De igual manera, respecto al destino de los descuentos por tardanzas e inasistencias en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, no remitimos al Informe Técnico N° 173-2018-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), el cual recomendamos revisar para mayor detalle y ratificamos en todos sus extremos.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



CSL/abs/kah

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2019